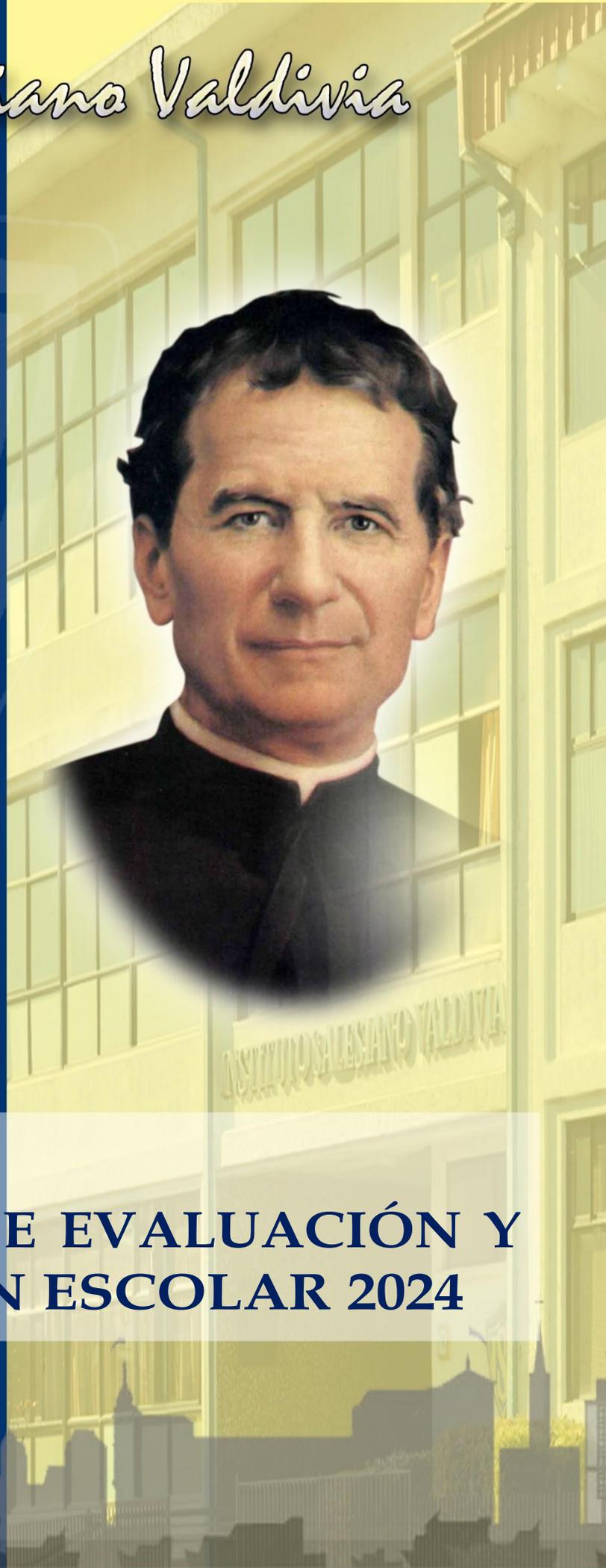


Instituto Salesiano Valdivia



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR 2024**



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

El presente reglamento se rige por el Decreto 67°/2018, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación General Básica y Educación Media y el logro de los objetivos de aprendizaje en Educación Parvularia.

Definiciones fundamentales para el siguiente reglamento:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado establecen procedimientos para la evaluación periódica de los estudiantes en el desarrollo y nivel de logro de los objetivos de aprendizaje basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener información sobre el proceso de aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del de los estudiantes y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje alcanzado medido a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido por los miembros de la comunidad educativa respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que componen un nivel, de formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante periodo en un año escolar determinado, organizado en base a los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante, habiendo cumplido con un conjunto de exigencias mínimas en cuanto a logro de aprendizajes, calificación y asistencia, al finalizar el año escolar, es promovido al curso inmediatamente superior o egresa de la educación media.



ÍNDICE

TÍTULO I	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
ARTÍCULO 1	7
Del concepto de evaluación	7
ARTÍCULO 2	7
De los principios que orientan este reglamento	7
ARTÍCULO 3	8
De la normativa legal del establecimiento	8
ARTÍCULO 4	8
De la organización pedagógica y curricular	8
ARTÍCULO 5	8
De la vigencia del presente reglamento	8
ARTÍCULO 6	9
De la difusión del reglamento	9
TÍTULO II	9
PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	9
ARTÍCULO 7	9
De la información y comunicación de los procedimientos evaluativos	9
ARTÍCULO 8	9
De los tipos de evaluación.....	9
ARTÍCULO 9	10
De los procedimientos para la aplicación de la evaluación diferenciada.....	10
ARTÍCULO 10	11
De los procedimientos e instrumentos evaluativos	11
TÍTULO III	12
LAS CALIFICACIONES	12
ARTÍCULO 11	12
Del significado de la calificación.....	12
ARTÍCULO 12	12
De los tipos de calificaciones.....	12
ARTÍCULO 13	13
De las situaciones especiales en las calificaciones.....	13



ARTÍCULO 14	13
Del reforzamiento de los ejes curriculares	13
ARTÍCULO 15	14
De la asignatura de Religión	14
ARTÍCULO 16	14
Del número de calificaciones	14
ARTÍCULO 17	14
Del registro de las calificaciones	14
TÍTULO IV	14
PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	14
ARTÍCULO 18	14
De la calendarización.....	14
ARTÍCULO 19	15
De las ausencias a evaluaciones calendarizadas y/o no entrega de tareas	15
ARTÍCULO 20	17
De las evaluaciones en Educación Física	17
ARTÍCULO 21	17
Del incumplimiento en la entrega de trabajos sin justificación	17
TÍTULO V	18
SITUACIONES ESPECIALES DE CALIFICACIÓN.....	18
ARTÍCULO 22	18
De las eximiciones	18
ARTÍCULO 23	18
De la copia o plagio de trabajos	18
ARTÍCULO 24	19
De las situaciones remediales	19
ARTÍCULO 25	19
Del procedimiento para elaborar la escala de calificaciones	19
TÍTULO VI	19
ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN	19
ARTÍCULO 26	19
Del ingreso de estudiantes al Programa de Integración Escolar (PIE)	19
TÍTULO VII	20



SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS CURSOS.....	20
ARTÍCULO 27	20
De la conformación y/o redistribución de los cursos	20
ARTÍCULO 28	20
De la organización de 1° Medio en la asignatura de matemática	20
TÍTULO VIII	21
ORIENTACIONES PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA	21
ARTÍCULO 29	21
De las orientaciones para la evaluación	21
ARTÍCULO 30	22
De los momentos y funciones de la evaluación	22
ARTÍCULO 31	22
De las estrategias para el registro de los avances del párvulo	22
ARTÍCULO 32	22
Consideraciones finales.....	22
TÍTULO IX	22
INFORMACIÓN PEDAGÓGICA	22
ARTÍCULO 33	22
De los medios de comunicación.....	22
ARTÍCULO 34	23
Del informe parcial de calificaciones.....	23
ARTÍCULO 35	23
Del informe trimestral de calificaciones.....	23
ARTÍCULO 36	23
Del informe de personalidad.....	23
ARTÍCULO 37	23
Del certificado anual de estudios	23
TÍTULO X	24
ADECUACIONES CURRICULARES	24
ARTÍCULO 38	24
Del procedimiento para la implementación de adecuaciones curriculares.....	24
TÍTULO XI	24
COMUNICACIÓN DEL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJES	24



ARTÍCULO 39	24
De la información a estudiantes y apoderados	24
TÍTULO XII	25
PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	25
ARTÍCULO 40	25
De la promoción de los estudiantes	25
ARTÍCULO 41	26
De la repitencia de los estudiantes	26
ARTÍCULO 42	26
Del acompañamiento a estudiantes repitentes, con alerta por desempeño escolar insatisfactorio y/o riesgo de deserción escolar	26
ARTÍCULO 43	26
De las situaciones especiales de evaluación y promoción	26
TÍTULO XIII	27
ASIGNATURAS ELECTIVAS EN ENSEÑANZA MEDIA	27
ARTÍCULO 44	27
De la regulación de las asignaturas electivas en 1° y 2° medio	27
ARTÍCULO 45	27
De la regulación de las asignaturas electivas en 3° y 4° medio	27
TÍTULO XIV	31
DISPOSICIONES FINALES.....	31
ARTÍCULO 46	31
Consideraciones finales.....	31



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Del concepto de evaluación

El Instituto Salesiano de Valdivia concibe la evaluación como un conjunto de acciones emprendidas por los y las docentes, con la finalidad de obtener evidencias sobre el aprendizaje de los estudiantes, las que permiten contar con información relevante para la toma de decisiones pedagógicas que permiten implementar estrategias orientadas a promover la mejora y progreso continuo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 2

De los principios que orientan este reglamento

El Instituto Salesiano de Valdivia es un colegio católico, inspirado en la obra y carisma de San Juan Bosco, nuestros principios orientadores de la evaluación se proponen guiar la formación integral del joven a la luz de la Fe, permitiéndole dar así una dirección y sentido a su vida, a través de instancias que promuevan su desarrollo en los ámbitos de la evangelización, del intelecto, lo afectivo y lo físico.

Con este fin, se establece lo siguiente:

- a. El periodo escolar en el Instituto Salesiano Valdivia estará repartido en tres trimestres.
- b. Toda evaluación debe tener como referente necesario las bases curriculares, planes y programas de estudio, los objetivos de aprendizajes y los estándares de aprendizaje que pretende evaluar y calificar.
- c. En el proceso de evaluación se considerarán conocimientos, habilidades y actitudes, con la finalidad de fomentar el desarrollo integral de los estudiantes.
- d. Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.
- e. El proceso de evaluación, siendo parte esencial de la enseñanza, podrá ser formativo y/o sumativo.
- f. Los instrumentos evaluativos que se aplican en el Instituto Salesiano deben ser elaborados de acuerdo con lo establecido en las Bases Curriculares para la Educación Parvularia, Básica y Media y al Proyecto Educativo Pastoral Salesiano (PEPS), y serán consensuados por cada departamento y refrendados en la Coordinación Pedagógica.
- g. El grado de dificultad de los instrumentos de evaluación sumativa será de un 60% para la nota 4.0.
- h. Según el Decreto 67/2018, Artículo 5 del Ministerio de Educación, no existe la eximición de ninguna asignatura.
- i. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de educación básica y media deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente; organizado en tres trimestres.
- j. El Instituto está facultado para determinar, de acuerdo con su Proyecto Educativo, la normativa que regirá todas las relaciones y procesos que demanda la implementación del currículo salesiano.



ARTÍCULO 3

De la normativa legal del establecimiento

Decretos oficiales que lo norman:

- a. Planes y Programas del MINEDUC.
- b. Educación Parvularia: Decreto N° 481 del 10/02/2018. Resolución N° 257/2019
- c. Planes y Programas Propios de Estudios, que a partir del año escolar 2016 han sido aprobados por el Ministerio de Educación: De 1º a 8º año de Educación Básica, Rex. Exenta 2189 del 17/12/2015. De 1º a 2º año de Educación Media, Rex Exenta 2190 del 17/12/2015.
- d. Planes y Programas de Estudio para 3º y 4º año de Educación Media, Rex. Exenta 0954 del 23/11/2020.
- e. Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, para la enseñanza Básica y Media en todos sus niveles: se encuentran normados por el Decreto N° 67/2018.
- f. Ley 21.545 que promueve la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno autista.
- g. Decreto 170, del Ministerio de Educación, sobre el diagnóstico de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 4

De la organización pedagógica y curricular

Estructurada en tres niveles de concreción:

- a. **A nivel de los Docentes:** Los profesores agrupados según departamentos y representados por encargados de área el Consejo Técnico, seleccionan, priorizan y determinan los énfasis, las estrategias pedagógicas e instancias evaluativas que resulten más pertinentes.
- b. **A nivel Técnico Curricular:** Los Coordinadores de Área y Encargados de Ciclo apoyan y supervisan el proceso de trabajo escolar de aula, priorizando las exigencias curriculares y evaluativas planteadas por el MINEDUC y el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano (PEPS).
- c. **A nivel del Área Pedagógica:** El Coordinador Académico es el animador del proceso de enseñanza-aprendizaje en el centro escolar, siendo responsable de determinar, en conjunto con el equipo del Área Pedagógica, todo lo relativo a la implementación de la normativa pedagógica y las innovaciones que se requieran para mejorar los aprendizajes.

ARTÍCULO 5

De la vigencia del presente reglamento

La vigencia del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar es permanente, no obstante, podrá ser sujeto a revisión anualmente.



ARTÍCULO 6

De la difusión del reglamento

- a. El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar estará disponible permanentemente en la página web del Instituto Salesiano de Valdivia, www.salesianosvaldivia.cl, desde donde podrá ser descargado en formato de publicación electrónica.
- b. Al inicio de cada año escolar, los profesores, estudiantes, padres y apoderados tendrán espacios de socialización del presente Reglamento para conocerlo en profundidad.
- c. El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se someterá a revisión por parte del profesorado a más tardar la primera quincena del mes de enero.
- d. En caso de existir alguna modificación, estas serán dadas a conocer a los padres y apoderados en la reunión del mes de marzo y a los estudiantes en las horas de Consejo de Curso del mismo mes.
- e. Cualquier necesidad de interpretación del presente reglamento será resuelta por la Coordinación Pedagógica.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7

De la información y comunicación de los procedimientos evaluativos

- a. Se comunicará a los estudiantes y apoderados el calendario de pruebas durante la primera quincena de cada trimestre.
- b. En el caso de las evaluaciones calendarizadas, se informará a los estudiantes y apoderados con una semana de anticipación los contenidos que serán considerados en dicha evaluación.
- c. En el caso de las evaluaciones no calendarizadas, (evaluaciones de proceso) el estudiante deberá conocer al inicio de la actividad el instrumento de evaluación (rúbricas, pautas de observación, lista de cotejo, entre otras) que se utilizarán para evaluarlos.

ARTÍCULO 8

De los tipos de evaluación

Las instancias para evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes el serán:

- a. **Evaluación Formativa:** Contempla la evaluación diagnóstica y de actividades de clase, que tienen la finalidad de monitorear y acompañar el aprendizaje, entregando información relevante para que docentes y los estudiantes puedan tomar decisiones orientadas a la mejora del proceso de enseñanza- aprendizaje.
- b. **Evaluación Sumativa:** Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Se registrará en una escala numérica en un rango del 1.0 al 7.0, hasta con un decimal.
- c. **Autoevaluación:** Favorece la participación responsable de los estudiantes en su aprendizaje y formación valórica. Esta puede ser considerada como evaluación formativa y/o sumativa, según el criterio del docente.



- d. **Coevaluación:** Instancia de evaluación, en que el estudiante, sus pares y profesores intercambian puntos de vistas para determinar el grado de logro y proyección de los desafíos que conjuntamente emprenden, en el desarrollo de aprendizajes. Esta puede ser considerada como evaluación formativa y/o sumativa, según el criterio del docente.
- e. **Evaluación Diversificada:** Diversidad de instrumentos y estrategias de evaluación utilizados para obtener información sobre el nivel de logro de los estudiantes en los objetivos, habilidades y actitudes propuestos en las bases curriculares, y el proyecto curricular del Instituto, con la finalidad de otorgar una mayor amplitud de mecanismos que permitan evidenciar el progreso de aprendizaje del Estudiante.
- f. **Evaluación Diferenciada:** procedimiento pedagógico que le permite al docente evaluar a estudiantes que presentan necesidades educativas transitorias o permanentes, con la finalidad de identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares. El procedimiento para la aplicación de la evaluación diferenciada se encuentra regulado en el Artículo 9 del presente Reglamento.
- g. **Evaluación Global:** instrumento que deben rendir los estudiantes, en las asignaturas en las cuales, al término del año escolar, tengan promedio anual bajo 4,0 o no tengan todas las calificaciones correspondientes a las aplicadas durante el año escolar; excepto que cuente con adecuaciones curriculares. Será de carácter anual y tendrá una ponderación del 30% para el cálculo del promedio de la asignatura. (En caso de que la calificación obtenida por el estudiante sea perjudicial para su situación final anual, esta no será considerada)

ARTÍCULO 9

De los procedimientos para la aplicación de la evaluación diferenciada

Este tipo de evaluación se podrá aplicar en los siguientes casos:

- a. Por solicitud del apoderado al profesor jefe del curso al que pertenece el estudiante, la cual debe estar fundamentada por un informe actualizado y detallado emitido por un profesional competente, dando cuenta del diagnóstico, especificaciones del tratamiento a seguir y/o sugerencias específicas que justifican la aplicación de una evaluación diferenciada. Esta debe ser solicitada el inicio del año escolar, pero, ante situaciones emergentes, la Coordinación Pedagógica, podrá acoger cualquier solicitud si así lo estima conveniente, no teniendo efecto retroactivo. La documentación será analizada por el Coordinador pedagógico, el profesor jefe, el encargado de Ciclo y otros profesionales que la institución estime pertinentes. El profesor jefe será responsable de informar oportunamente al apoderado sobre los procedimientos adoptados.
- b. A los estudiantes del Programa de Integración Escolar según lo determine la Coordinación PIE, la Coordinación Pedagógica y La educadora diferencial que atiende el curso al que pertenece el estudiante. La documentación será analizada por la Coordinación Pedagógica, Coordinadora PIE, Educadora Diferencial y el profesor jefe del curso, para determinar las estrategias, tratamientos y procedimientos a seguir con el estudiante, además de los plazos e instancias de seguimiento y control (entrevistas, informes, indicadores de logro, altas, entre otros). Asimismo, establecerá a los responsables encargados de velar por la implementación, control, seguimientos y evaluación de las estrategias indicadas. La Educadora Diferencial del nivel informará oportunamente a los apoderados y profesores de



las diferentes asignaturas, acerca de los acuerdos y procedimientos para la realización de la evaluación diferenciada, a fin de socializar con todos los profesores que intervengan en el proceso educativo del alumno, dicha información.

- c. El apoderado debe firmar una carta de compromiso en la cual deja constancia de haber recibido de parte del colegio, la información acerca de las estrategias, para apoyar el proceso educativo del estudiante y el reglamento de evaluación diferenciada.
- d. La evaluación diferenciada será válida en los plazos que la institución determine, pudiendo ser renovada si el estudiante lo necesita y presenta la documentación y/o evidencia pertinente.

ARTÍCULO 10

De los procedimientos e instrumentos evaluativos

Los procedimientos evaluativos deben estar orientados a la obtención de información sobre el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes, por parte de los estudiantes, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello, según la naturaleza de las asignaturas, las y los docentes podrán utilizar diversos instrumentos y estrategias de evaluación para un mismo contenido, objetivo, habilidad, etc., con la finalidad de otorgar con una mayor amplitud de mecanismos que permitan evidenciar el progreso de aprendizaje del estudiantado, considerando como instancias de evaluación:

- Evaluaciones Escritas
- Ensayos
- Formularios
- Cuestionarios
- Inventarios
- Portafolios
- Mapas Conceptuales
- Evaluaciones Prácticas o de realización de tareas
- Laboratorios
- Salidas a terreno
- Registros de hechos anecdóticos
- Bitácoras de trabajo
- Juego de Roles
- Proyectos de aula
- Aprendizaje Basado en Proyectos
- Evaluaciones Orales
- Diálogos
- Disertaciones
- Debates
- Entrevistas
- Listas de Cotejo
- Escalas de Valoración
- Listas de comprobación
- Rúbricas
- Revisión de cuadernos
- Revisión de carpetas
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Otras innovaciones sujetas a las bases curriculares.

En cada caso, las actividades pueden tener un carácter formativo o sumativo, según se estime conveniente y de acuerdo con la planificación de cada asignatura. En el caso de las evaluaciones sumativas, estas se suscriben al ARTÍCULO 7 del presente Reglamento.



TÍTULO III LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 11

Del significado de la calificación

- a. La calificación representa los logros en el aprendizaje de los estudiantes medidos a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido por los miembros de la comunidad educativa respecto a dicho aprendizaje, que se representa mediante un número, símbolo o concepto.
- b. Los estudiantes de Educación Básica y Media serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Programa de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica desde uno (1.0) a siete (7.0) y hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un cuatro (4.0). Las calificaciones se expresarán con aproximación igual o mayor al decimal 0.5.
- c. Orientación, Consejo de Curso y Religión serán evaluados mediante conceptos (MB= Muy bueno, B= Bueno, R= Regular, I= Insuficiente) y no inciden en la promoción.

ARTÍCULO 12

De los tipos de calificaciones

Las calificaciones obtenidas por nuestros estudiantes se clasifican como:

- a. **Calificaciones Parciales:** que corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtiene en las distintas asignaturas por la realización de las actividades implementadas por los docentes, evaluadas a través de la aplicación de diversos instrumentos que evidenciarán el nivel de logro alcanzado en contenidos, habilidades y actitudes durante el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje; y tendrán las siguientes características:
 - i. Las evaluaciones de contenidos, habilidades y actitudes ya sean pruebas escritas o evaluaciones de proceso, serán calificadas con nota coeficiente 1.
 - ii. Las evaluaciones calendarizadas sumativas, serán informadas al inicio de cada trimestre por el Área Pedagógica.
 - iii. Las evaluaciones de proceso o acumulativas considerarán aspectos tales como: participación en clases, responsabilidad en el desarrollo de actividades de la asignatura, registro de materia en el cuaderno, realización de tareas y trabajos, entre otros. Para ello se utilizarán pautas de cotejo o rúbricas, que deberán ser conocidas previamente por los estudiantes, sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos (Título II, Artículo 10) que permitan otorgar información referida al aprendizaje de los estudiantes.
 - iv. Las evaluaciones formativas corresponden al desarrollo de las actividades inherentes a cada una de las asignaturas y no necesitan ser calendarizadas. Las calificaciones obtenidas no incidirán en el promedio trimestral o anual del estudiante.
 - v. El conducto regular para cualquier duda del estudiante o el apoderado referente al instrumento aplicado se inicia con el profesor de la respectiva asignatura.



- b. **Promedio Trimestral de Asignatura:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante en las evaluaciones sumativas aplicadas en las asignaturas durante un trimestre.
- c. **Promedio Trimestral Final:** Corresponde al promedio aritmético de los promedios trimestrales obtenidos en cada una de las asignaturas durante un trimestre.
- d. **Promedio Final Anual:** Corresponde al promedio aritmético, de los promedios trimestrales de cada asignatura.

ARTÍCULO 13

De las situaciones especiales en las calificaciones

- a. De 7° básico a 2° medio las asignaturas de Biología, Física y Química se evaluarán y calificarán de manera independiente, sin embargo, darán lugar a un promedio final en la asignatura de Ciencias Naturales.
- b. En 7° y 8° básico, la asignatura de Educación Artística considera las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Artes Visuales y Artes Musicales, siendo el promedio de ambas la calificación final de la asignatura.
- c. No se considerarán las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación en los promedios finales trimestrales y anuales.

ARTÍCULO 14

Del reforzamiento de los ejes curriculares

Para reforzar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemáticas, se implementarán los siguientes talleres:

Nivel	Nombre eje curricular (taller)	Asignatura afín	Coeficiente
3° y 4° Básico	Comprensión Lectora	Lenguaje	1
	Geometría y Medición	Matemática	1
5° y 6° Básico	Geometría y Medición	Matemática	1
7° y 8° Básico	Comprensión Lectora	Lengua y Literatura	1
	Geometría y Medición	Matemática	1
1° y 2° Medio	PAES Lenguaje	Lengua y Literatura	1
	Geometría	Matemática	1
3° Medio	PAES Lenguaje	Lengua y Literatura	1
	PAES Matemática	Matemática	1
4° Medio	PAES Lenguaje	Lenguaje y Literatura	1
	PAES Matemática	Matemática	1

De cada taller se obtendrá una calificación que, al final de cada trimestre, será registrada en la asignatura afín según lo señalado en la tabla anterior.



ARTÍCULO 15

De la asignatura de Religión

Dadas las características del Instituto Salesiano y su Proyecto Educativo, la importancia de la asignatura de Religión es fundamental en nuestro currículo, y será señal de la identidad del estudiante con la institución.

- La calificación anual de esta asignatura final será con los conceptos MB (Muy Bien), B (Bien), S (Suficiente) e I (Insuficiente).
- La calificación de la asignatura podrá incidir en los procesos de premiación de los estudiantes.

ARTÍCULO 16

Del número de calificaciones

Durante cada trimestre los estudiantes obtendrán un número de calificaciones mínimas según la cantidad de horas semanales de cada asignatura, de acuerdo con el cuadro siguiente:

N° de horas por semana	N° de calificaciones mínimas	N° de pruebas escritas mínimas	N° de evaluaciones de proceso mínimas
02 y 03 horas	2	1	1
04 horas o más	3	2	1

ARTÍCULO 17

Del registro de las calificaciones

- Las calificaciones se registrarán periódicamente en el Libro de Clases Digital.
- Los resultados de las evaluaciones calendarizadas sumativas se deberán informar con un plazo que no exceda a 10 días hábiles desde el momento de su aplicación.
- El/la profesor(a) no podrá realizar otra evaluación calendarizada sumativa, si no ha dado a conocer el resultado del evento anterior.
- Las evaluaciones formativas, acumulativas, de proceso y controles de lectura no estarán afectos a lo señalado en la letra c) del presente Artículo.
- En caso de existir algún error en digitación de calificación, es responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura realizar o solicitar la corrección en Coordinación Académica.

TÍTULO IV

PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18

De la calendarización

- El Área Pedagógica calendarizará los eventos evaluativos en forma trimestral.
- Tanto en Educación Básica como en Educación Media, se podrá calendarizar más de un evento evaluativo por día.



- c. Las temáticas que serán evaluadas deben ser informadas a los estudiantes con un plazo mínimo de una semana de anticipación a la fecha de evaluación. Para ello se dejará un registro escrito en el Classroom de la asignatura o vía correo electrónico a los estudiantes.
- d. Los cambios en la fecha de una evaluación calendarizada deben ser informados por el profesor de asignatura, el Profesor jefe o los delegados de estudios del curso, los que deben presentar la solicitud formal al Área Pedagógica y con un mínimo de una semana de anticipación. El Área Pedagógica, después de estudiar la situación, podrá permitir un reemplazo de fecha.
- e. El o la profesora podrá calendarizar una evaluación, como una forma de retroalimentar el proceso de enseñanza aprendizaje sumándola a las mínimas calendarizadas por el Área Pedagógica. Ésta será informada a los estudiantes con una semana de anticipación, previa consulta al Área Pedagógica.
- f. Solo el Área Pedagógica podrá autorizar la suspensión temporal de una evaluación previamente calendarizada por razones debidamente justificadas. En este caso la evaluación deberá realizarse la clase siguiente que corresponda a la asignatura, aun cuando en ese día hubiese una o más evaluaciones programadas. Esta disposición podrá ser aplicada tanto al grupo de curso como individualmente cuando corresponda.
- g. El profesor de asignatura tendrá la facultad de resolver situaciones imprevistas que ocurran durante un evento evaluativo, teniendo la obligación de informar al Área Pedagógica, una vez terminado el proceso.
- h. Durante la Semana de Aniversario, se priorizarán las actividades Pedagógicas por sobre las actividades extraprogramáticas, por lo que no existirá suspensión de eventos evaluativos calendarizados.
- i. Durante la Semana Salesiana, para promover la participación de estudiantes y sus familias, no se calendarizarán eventos evaluativos.
- j. Antes del cierre del año escolar, se calendarizarán evaluaciones globales que deberán rendir los estudiantes que tengan, hasta la penúltima semana del año escolar, promedios bajo 4,0 o no cuenten con todas las calificaciones correspondientes al curso al que pertenece, excepto que cuenten con una adecuación curricular. Se realizarán la última semana de clases del año escolar en todas las asignaturas que correspondan; las fechas específicas de rendición se informarán oportunamente.
- k. Los temarios de las evaluaciones globales deberán ser publicados al menos dos semanas antes de la aplicación del instrumento.
- l. En 7° y 8° Básico, así como en 1° y 2° Medio, en las asignaturas de Ciencias Naturales, la evaluación global deberá incorporar contenidos de las tres asignaturas que la componen: Biología, Física y Química.

ARTÍCULO 19

De las ausencias a evaluaciones calendarizadas y/o no entrega de tareas

- a. **Ausencias justificadas:** La ausencia de un estudiante a evaluaciones que hayan sido calendarizadas en alguna asignatura, deberá ser justificada por el apoderado a más tardar el día de su aplicación, pudiendo, con posterioridad hacer entrega del o los documentos pertinentes en la Inspectoría del ciclo correspondiente.



1. Se entenderá por ausencia justificada en las siguientes situaciones:
 - i. Problemas de salud avalados por un certificado médico.
 - ii. Actividades extraprogramáticas; deportivas y culturales a nivel de selección de colegio, ciudad o región (Certificado Acreditación).
 - iii. Duelo.
 - iv. Otros: Presentación de la situación mediante carta al Área Pedagógica.
 2. La justificación de la ausencia a una evaluación sumativa deberá quedar registrada en el Libro de Justificaciones ubicado en Inspectoría del nivel correspondiente.
 3. Para las ausencias prolongadas de más de 5 días hábiles, el apoderado deberá dirigirse a Secretaría del Área Pedagógica con la finalidad de solicitar la normalización de la situación del estudiante. Esta solicitud se debe presentar con un plazo máximo de dos días, después de la reincorporación del estudiante.
 4. Para rendir las evaluaciones pendientes, el estudiante debe contar con la aprobación de Inspectoría, donde se acreditará que fue correctamente justificada su inasistencia.
 5. Es el apoderado y/o estudiante quienes debe iniciar las acciones necesarias para regularizar su situación académica teniendo como plazo máximo una semana, a partir del día que retorna a clases, para ello.
 6. A los estudiantes de Enseñanza Básica (1° a 6° básico), se les aplicará un nuevo instrumento de evaluación durante la jornada de clases, siendo esto informado por el profesor de asignatura vía correo electrónico del estudiante, manteniendo los contenidos y el porcentaje de exigencia será del 60%.
 7. A los estudiantes de Enseñanza Media, se les aplicará un nuevo instrumento de evaluación un día a la semana entre las 15:30 y 18:00 horas, de acuerdo con información del profesor vía agenda y/o correo electrónico, manteniendo los contenidos y el porcentaje de exigencia será del 60%.
 8. En caso de que el estudiante no se presente a rendir la evaluación recalendarizada el profesor de asignatura, dejará constancia en hoja de vida del estudiante, informará al apoderado vía correo electrónico sobre la situación y agendará una nueva fecha. En caso de un nuevo incumplimiento, sin previa justificación, se calificará con nota mínima.
- b. Ausencias sin justificación: la inasistencia a procedimientos evaluativos calendarizados, así como la no entrega de tareas es una falta grave, y debe quedar constancia de ello en la Hoja de Vida del estudiante, en el momento de su ausencia, por parte del profesor de asignatura correspondiente.
1. A los estudiantes de Enseñanza Básica (1° a 6° básico), se les aplicará un nuevo instrumento de evaluación durante la jornada de clases, lo que será informado por el profesor de asignatura vía correo electrónico; se mantendrán los contenidos, pero el porcentaje de exigencia será del 70%.
 2. A los estudiantes de Enseñanza Media, se les aplicará un nuevo instrumento de evaluación un día a la semana entre las 15:30 y 18:00 horas, lo que será informado por el profesor de asignatura vía correo electrónico; se mantendrán los contenidos, pero el porcentaje de exigencia será del 70%.



3. Es el apoderado y/o estudiante quienes debe iniciar las acciones necesarias para regularizar su situación académica teniendo como plazo máximo una semana, a partir del día que retorna a clases, para ello.
4. En el caso de que el estudiante no se presente a rendir la evaluación recalendarizada, el profesor de asignatura dejará constancia en hoja de vida del estudiante, Informará al apoderado vía correo electrónico y agendará una nueva fecha. En caso de un nuevo incumplimiento, se calificará con nota mínima.

ARTÍCULO 20

De las evaluaciones en Educación Física

- a. Las evaluaciones serán en base a la superación de los resultados del diagnóstico realizado al inicio de cada unidad.
- b. Se dará prioridad a la evaluación de proceso a través de una rúbrica aplicada clase a clase.
- c. Si el estudiante se presenta sin su equipo a una evaluación calendarizada, no teniendo ningún tipo de justificativo deberá presentar un trabajo escrito al final de la clase sobre los contenidos evaluados. El trabajo debe ser expuesto a sus compañeros en la clase siguiente.
- d. Si el estudiante se ausenta a una evaluación calendarizada será evaluado en la clase siguiente.

ARTÍCULO 21

Del incumplimiento en la entrega de trabajos sin justificación

- a. Si el estudiante no cumple con la entrega de cualquier trabajo individual en la fecha fijada, sin justificación, se le otorgará en la próxima clase una oportunidad de entrega, con una exigencia del 70%. Se registrará el hecho en su Hoja de Vida.
- b. Los estudiantes que falten a una actividad grupal sin justificación serán evaluados en la clase siguiente de la asignatura, con un instrumento definido por el profesor, con una exigencia de un 70%. Se registrará el hecho en su Hoja de Vida.
- c. En caso de no cumplir en la segunda oportunidad el profesor de la asignatura realizará en el mismo momento una interrogación oral, calificando el aprendizaje de los contenidos del trabajo que debía realizar.
- d. Ante un incumplimiento reiterado del estudiante en la entrega del trabajo o tarea, por ausencia, negarse a rendir evaluación o presentarse sin los insumos necesarios para dar cuenta de su trabajo, será evaluado con nota mínima.
- e. Es responsabilidad del estudiante, en el caso de disertaciones contar con la información y los recursos técnicos necesarios para realizar su presentación (cables de salida de notebook - tablet), para ello puede ocupar, previa solicitud al profesor responsable los recursos disponibles en el Instituto, de no contar con lo necesario para realizar su presentación, el trabajo será considerado "no presentado, sin justificación", tomando las medidas citadas anteriormente.



TÍTULO V SITUACIONES ESPECIALES DE CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 22

De las eximiciones

- a. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o unidad del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.
- b. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento deberá implementar las adecuaciones pertinentes en las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran, según se regula en el artículo 38 del presente reglamento.

ARTÍCULO 23

De la copia o plagio de trabajos

Coherentes con nuestro ideario de "Buenos cristianos y honestos ciudadanos", para un estudiante salesiano faltar a la honradez copiando en el caso de pruebas escritas o trabajos evaluados, es una falta grave, la que será resuelta en el Área Pedagógica.

En eventos evaluativos escritos (pruebas, test, quiz, formularios, cuestionarios), se entenderá por copia o plagio la extracción total o parcial de información perteneciente a otro compañero. Asimismo, en trabajos escritos, proyectos o trabajos de proceso, se entenderá por copia o plagio como la extracción total o parcial de información (texto, imágenes u otros) sin declarar la fuente.

En cualquiera de los casos, según nivel, se deberá resolver:

a. En el caso de estudiantes de 1° a 4° Básico:

- a. Se retirará el instrumento de evaluación y se registrará la observación en el libro de clases.
- b. Posteriormente se citará al apoderado y el profesor respectivo aplicará un nuevo instrumento con un 70% de dificultad.
- c. En caso de tratarse de plagio, se dará plazo hasta la próxima clase de la asignatura, para hacer entrega de un nuevo trabajo. Se registrará la observación en el libro de clases y se citará al apoderado.
- d. En caso de no cumplir con el segundo plazo se calificará con nota mínima.
- e. Se llevará registro en el libro de actas del Área Pedagógica.

b. Para estudiantes de 5° Básico a 4° Medio:

1. El estudiante que sea sorprendido copiando, se le registrará la observación en el libro de clases, se citará al apoderado y deberá rendir un nuevo instrumento con un 70 % de exigencia en la clase inmediatamente siguiente a su reincorporación.
2. En caso de no cumplir con la medida anteriormente expuesta, el profesor de asignatura y/o el Área Pedagógica estimará el momento en que el instrumento de evaluación se aplique, en caso de no cumplir en la nueva fecha estipulada, se calificará con nota mínima.
3. Es responsabilidad exclusiva del estudiante presentarse a rendir su evaluación.



4. La constatación de la copia puede ocurrir antes, durante y después de la aplicación de la evaluación. Si tal situación involucra a un porcentaje significativo de alumnos, la evaluación será invalidada y todos los alumnos del curso deberán reevaluarse en los plazos que determine el Área Pedagógica.
5. Se llevará registro en el libro de actas del Área Pedagógica.

ARTÍCULO 24

De las situaciones remediales

En el caso que un curso o nivel presente menos de un 75% de aprobación en una evaluación sumativa calendarizada:

- a. El profesor junto con informar debe acordar con el Área Pedagógica las medidas remediales.
- b. El docente a través de actividades pedagógicas de su elección debe dar oportunidad de refuerzo de aprendizajes a los estudiantes que no lograron los objetivos y contenidos propuestos.
- c. El profesor no estará obligado a repetir el instrumento aplicado con anterioridad.

ARTÍCULO 25

Del procedimiento para elaborar la escala de calificaciones

- a. La escala de calificaciones se elabora a partir del puntaje teórico ideal del instrumento de evaluación aplicado, siendo este el equivalente a la nota 7.0.
- b. Si ningún estudiante logra el puntaje teórico ideal en la aplicación de un instrumento de evaluación, se deberá obtener el promedio aritmético entre el valor de puntaje ideal y el mayor puntaje obtenido por los estudiantes (puntaje real), y desde este valor promedio elaborar la escala de calificaciones.

TÍTULO VI

ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 26

Del ingreso de estudiantes al Programa de Integración Escolar (PIE)

- a. De acuerdo con lo establecido por el Decreto 170/09 y las orientaciones de la Educación Especial del MINEDUC, se considera un máximo de cinco alumnos con necesidades educativas transitorias por curso y un máximo de dos alumnos con necesidades permanentes.
- b. Al inicio de cada año escolar, los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales deberán ser evaluados para su ingreso al PIE.
- c. Para poder acceder a este tipo de apoyos se requiere autorización escrita por parte del apoderado o tutor. De no cumplirse este requisito, no se podrá continuar con el proceso de evaluación.
- d. Los apoderados de los alumnos pertenecientes al PIE serán contactados, año a año, por los docentes especialistas para informar y entregar los lineamientos generales del programa.



- e. Los alumnos participantes del programa recibirán acompañamiento en aula. La docente especialista apoyará a los profesores en diferentes asignaturas para favorecer el aprendizaje integral.
- f. Los alumnos participantes del programa recibirán en tutorías en horario extracurricular por parte de la Educadora Diferencial del curso, con la finalidad de apoyar aquellos al estudiante en la adquisición de habilidades en el ámbito académico y en su desarrollo personal.
- g. La permanencia de los alumnos en el programa dependerá de si son dados de alta o bien hasta que egresen de la Enseñanza Media. Un alumno es dado de alta cuando los resultados de la reevaluación realizada al término de cada año escolar determinan que puede desenvolverse en forma autónoma.
- h. Para ser promovidos de curso los estudiantes del Programa de Integración Escolar deben cumplir con los requisitos de promoción señalados en este reglamento. Sin embargo, la decisión final sobre su promoción, si estuvieran en riesgo de repitencia, será tomada por un consejo ampliado de profesores y profesionales de la educación, teniendo como consideración principal el bien superior del estudiante.
- i. Es responsabilidad de los apoderados asistir a todas las entrevistas y citaciones que el equipo PIE realice, para que de este modo se informe y apoye el trabajo con su pupilo.

TÍTULO VII SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 27

De la conformación y/o redistribución de los cursos

- a. El establecimiento se reserva el derecho de redistribuir o cambiar estudiantes de curso, de acuerdo con el consenso del Consejo de Profesores y el equipo multidisciplinar, siendo el Consejo de Coordinación quien ratifique la decisión, quedando evidencia en el acta de este consejo.
- b. La solicitud de un cambio de curso debe ser presentada por el Profesor jefe, adjuntando un informe técnico- pedagógico y de acompañamiento al estudiante.
- c. Solicitud debe ser presentada a Coordinación Pedagógica que se encargará de llevar adelante todas las etapas del proceso.

ARTÍCULO 28

De la organización de 1° Medio en la asignatura de matemática

Con la finalidad de apoyar el desarrollo de los conocimientos y habilidades de todos los estudiantes en la asignatura de matemática, el Instituto ha decidido lo siguiente:

- a. En el 1er año de enseñanza media, solo en las horas de la asignatura de matemática, se dividirá al curso en grupos.
- b. Cada grupo será atendido por un profesor especialista en la asignatura.
- c. Los grupos se definirán en base a: evaluaciones diagnósticas aplicadas en las primeras semanas del año escolar; resultados en la asignatura en el año escolar anterior; según la



evaluación de los docentes de la asignatura que trabajan en el 1er año de enseñanza media; y considerando las necesidades de apoyo de los estudiantes.

- d. La conformación de estos grupos será de carácter anual y no se podrán realizar modificaciones.

TÍTULO VIII

ORIENTACIONES PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Nuestro Instituto tiene como finalidad la educación humana y cristiana de los niños y jóvenes que se forman en sus aulas con el especial estilo pedagógico de Don Bosco. Las disposiciones orientadoras para la evaluación pretenden otorgar retroalimentación permanente en para el desarrollo de los objetivos de aprendizaje, asegurando el desarrollo social, cognitivo, espiritual, afectivo e integral de cada niño.

Lo que a continuación se expresa, tiene como objetivo principal crear y fortalecer en los estudiantes hábitos y actitudes para la vida conforme a la misión educativa del Proyecto Institucional, las Bases Curriculares de Educación Parvularia establecidas por el Ministerio de Educación y los Programas Pedagógicos vigentes, que explicitan y describen de forma progresiva los objetivos de aprendizajes que se consideran fundamentales para el niño que cursa este ciclo.

ARTÍCULO 29

De las orientaciones para la evaluación

- a. En relación con la información, las disposiciones de estas orientaciones evaluativas serán dadas a conocer al inicio del año lectivo a toda la comunidad educativa por parte de las Educadoras.
- b. En relación con los padres, estos son pieza fundamental en el aprendizaje pleno y armónico del párvulo, considerando que ellos son los primeros educadores del niño.
- c. En relación con el tiempo de aplicación, el régimen de evaluación que se aplicará está alineado con los otros niveles de enseñanza del establecimiento, esto es, será trimestral para todos los ámbitos de experiencias del aprendizaje del Nivel de Transición 1 y 2.
- d. Respecto del sentido de la evaluación, esta será entendida como un procedimiento que entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso de aprendizaje y no será sólo terminal.
- e. Durante el proceso de aprendizaje, las Educadoras de Párvulos y el equipo multidisciplinar, deberán realizar actividades de reforzamiento y ejercitación permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los estudiantes; por lo mismo, las Educadoras tendrán la facultad de elaborar y utilizar instrumentos evaluativos propios, que estén en concordancia con las necesidades y características específicas de los niños del nivel atendido.
- f. La evaluación será una práctica habitual y sistemática, esto es, que en cada momento la Educadora recogerá información del estudiante. Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, sumativa, etc.



ARTÍCULO 30

De los momentos y funciones de la evaluación

- a. Evaluación inicial del proceso educativo: Se utilizará para determinar las capacidades destrezas y conocimientos específicos que poseen los estudiantes al iniciar el proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en relación con las características individuales y en referencia al grupo que comparte su curso o nivel.
- b. Evaluación durante el aprendizaje: Permitirá a la Educadora recoger información sobre el avance de los estudiantes para así adecuar su acción pedagógica. Mediante este procedimiento se obtendrán la información requerida para el logro de los Objetivos de Aprendizaje. Sus resultados serán expresados en conceptos.
- c. Evaluación final del proceso educativo: Evidencia el logro de los aprendizajes obtenidos en el nivel (NT1- NT2), estipulados en las bases curriculares.

ARTÍCULO 31

De las estrategias para el registro de los avances del párvulo

En relación con las estrategias que se abordarán para el registro de los avances del párvulo en sus aprendizajes se utilizará:

- Escalas de Apreciación
- Observación Directa
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Lista de Cotejo
- Registro Anecdótico, entre otros.

ARTÍCULO 32

Consideraciones finales

Toda situación específica que no se haya considerado en estas orientaciones para la evaluación, será resuelta por la Educadora de Párvulos y el Área Pedagógica del establecimiento.

TÍTULO IX INFORMACIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 33

De los medios de comunicación

- a. Los estudiantes y/o apoderados utilizarán correo electrónico en horario de oficina como medio de comunicación con los docentes, quienes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para responder.
- b. El uso de la herramienta digital Google Classroom y toda la información contenida en ella será de carácter oficial.



ARTÍCULO 34

Del informe parcial de calificaciones

- a. Tienen como finalidad mantener informado al apoderado y el estudiante de los avances de cada una de las respectivas asignaturas que cursa.
- b. Los resultados parciales estarán disponibles en la plataforma digital institucional, por lo que no se hará entrega en formato físico, salvo requerimiento expreso del apoderado y para fines específicos.

ARTÍCULO 35

Del informe trimestral de calificaciones

- a. Estará disponible finalizado cada trimestre, con las calificaciones y promedios obtenidos en cada asignatura o actividad de aprendizaje del estudiante.
- b. El informe trimestral de notas sólo tiene carácter informativo. Los datos y calificaciones oficiales están registrados en el Libro de Clases digital, que es el instrumento válido y legal.
- c. Los resultados parciales estarán disponibles en la plataforma digital institucional, por lo que no se hará entrega en formato físico, salvo requerimiento expreso del apoderado y para fines específicos.

ARTÍCULO 36

Del informe de personalidad

- a. Se elabora de forma anual al apoderado para informar los logros generales del educando en las áreas de Formación Ética, Crecimiento y Autoafirmación personal, Persona y su entorno, para los estudiantes de Enseñanza Básica. Estos informes se pueden descargar desde la plataforma oficial institucional, por lo que no se hará entrega física.
- b. Para la Enseñanza Media se agrega a las áreas anteriores la concerniente al Desarrollo del pensamiento.
- c. De necesitar el informe para fines específicos las y los apoderados deberán solicitar los informes en Secretaría Académica.

ARTÍCULO 37

Del certificado anual de estudios

- a. Una vez finalizado el periodo de clases del respectivo año escolar el Instituto entregará por cada estudiante un certificado anual de estudios que indique las asignaturas por él rendidas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Una vez cerrado el año escolar dicho certificado se puede descargar de manera gratuita en la página <https://certificados.mineduc.cl/>
- b. En caso de repitencia del estudiante, cambio de colegio o traslado, el certificado debe ser retirado en Secretaría Pedagógica del Instituto.



TÍTULO X ADECUACIONES CURRICULARES

ARTÍCULO 38

Del procedimiento para la implementación de adecuaciones curriculares

Se podrán implementar dos tipos de adecuaciones curriculares: el Plan de Apoyo Individual (PAI) o el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), considerando las necesidades del estudiante. Se procederá a su implementación según alguno de los siguientes criterios:

- a. El Plan de Apoyo Individual (PAI) para aquellos estudiantes que, por circunstancias emergentes, relacionadas con situaciones de salud, o por otras condiciones que lo ameriten, para poder continuar con su proceso educativo necesiten una reestructuración en el calendario de evaluaciones, número de calificaciones, aplicación de evaluaciones diferenciadas u otros ajustes que sean considerados adecuados o recomendados por un profesional competente. Puede ser solicitado por el apoderado al profesor jefe, que realizará la solicitud a la Coordinación Académica, o por recomendación del profesor jefe u otro profesional del Instituto, previa autorización del apoderado. Se aplicará trimestralmente, reevaluándose, al inicio del trimestre siguiente su extensión, según las necesidades del estudiante.
- b. El Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) será elaborado por una educadora diferencial para los estudiantes que atiende y tengan necesidades educativas permanentes. El documento tendrá como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para acompañar el aprendizaje de un estudiante en particular que presente un diagnóstico que lo avale. Este documento se actualizará periódicamente de acuerdo con la evolución del estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, equipo multidisciplinar, no docentes y familia), que participan en el proceso educativo.
- c. El proceso implicado en este plan se definirá a partir de la planificación anual que se elabora para el grupo curso, el cual el docente, en conjunto con la educadora diferencial deben determinar cuáles son los objetivos de aprendizaje para el trimestre o año. Luego se deben planificar los apoyos de manera colaborativa, estableciendo en qué asignaturas y espacios educativos estarán proporcionados los apoyos.
- d. Para ambos planes las medidas de apoyo serán visadas y ratificadas por la Coordinación Pedagógica en acuerdo con la Coordinación PIE, el profesor jefe, los profesore de asignaturas y otros profesionales de la educación; según corresponda.

TÍTULO XI COMUNICACIÓN DEL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJES

ARTÍCULO 39

De la información a estudiantes y apoderados

- a. Se publicará el registro de calificaciones obtenidas de manera sostenida durante el año sujeta a los plazos establecidos en el presente reglamento (Art. 17b).



- b. Los apoderados podrán solicitar entrevista con el Profesor jefe o con los profesores de asignatura, para informarse sobre el progreso del estudiante.
- c. Los profesores podrán solicitar entrevista con el apoderado para informar sobre el proceso de aprendizaje del estudiante.
- d. Es responsabilidad y obligación de las y los apoderados asistir a las citaciones a entrevista. En caso de ausencias, se volverá a agendar una nueva entrevista. En el caso de reiteradas ausencias, se activarán las redes que se estimen necesarias para el caso (OPD, Superintendencia de Educación u otros).

TÍTULO XII PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 40

De la promoción de los estudiantes

- a. Estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, se rigen por el Decreto 67/2018, el que establece como requisitos para la promoción escolar:
 - 1. Asistencia mínima de 85%
 - 2. Logro de Objetivos.
- b. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente, específicamente:
 - 1. Los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudio. Para aprobar una asignatura los estudiantes deben obtener como mínimo un promedio 4,0 anual.
 - 2. Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura.
 - 3. Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- c. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Instituto a través del Rector y su equipo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre y/o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Área Pedagógica en colaboración con el Profesor jefe, el equipo multidisciplinario del Área de Apoyo y otros profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
- d. El informe, elaborado individualmente por cada estudiante, considerará, a lo menos, los siguientes criterios académicos y socioemocionales:
 - 1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.



2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 3. Consideración de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 4. Este informe será confeccionado por el o la profesora jefe.
- e. La decisión sobre la promoción de los estudiantes que estén en riesgo de repitencia será tomada por un consejo ampliado formado por el Rector del Instituto, el Coordinador Pedagógico, el profesor jefe, los profesores de asignatura y los profesionales de la educación que hayan formado parte del proceso de aprendizaje del estudiante.
 - f. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTÍCULO 41

De la repitencia de los estudiantes

- a. En el Instituto, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.
- b. No obstante, lo anterior, es necesario el compromiso escrito de la familia y del alumno, para superar su situación Pedagógica y acoger las sugerencias, el acompañamiento o reforzamiento que el Área Pedagógica y/o el Área de Apoyo le recomiende (Ley 20.370 LGE, Título I, Párrafo 2, Art. 11).

ARTÍCULO 42

Del acompañamiento a estudiantes repitentes, con alerta por desempeño escolar insatisfactorio y/o riesgo de deserción escolar.

- a. Los estudiantes repitentes, con alerta por desempeño escolar insatisfactorio y riesgo de deserción escolar, serán monitoreados, durante el año escolar siguiente, por un profesional del equipo multidisciplinar del área de apoyo.
- b. Es responsabilidad del estudiante y su familia participar en el proceso de apoyo asistiendo a las entrevistas solicitadas, a los talleres y tutorías; y acogiendo las recomendaciones que se le indiquen.

ARTÍCULO 43

De las situaciones especiales de evaluación y promoción

- a. Las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros no contemplados en el presente



- Reglamento, serán resueltos por el Rector y el Área Pedagógica, previa consulta –si es que corresponde– con el Consejo de Coordinación, Consejo de Profesores y/o equipo multidisciplinario. (Decreto 67/2018, Art. 18, letra I);
- b. En el caso de que cualquiera de estas situaciones especiales planteadas anteriormente involucrara la participación de especialistas externos respecto de uno o varios estudiantes individualizados, los antecedentes entregados por dichos profesionales tendrán el carácter de sugerencias que el Rector, Coordinación Pedagógica, Consejo de Coordinación, Consejo de Profesores y/o equipo multidisciplinario, según sea el caso, considerarán para su resolución.
 - c. Respecto de la ausencia permanente de un estudiante a clases presenciales, la falta de conectividad, la no presentación de tareas, o la participación en las evaluaciones calendarizadas u otros instrumentos que den cuenta del aprendizaje del estudiante, sin la debida justificación, así como la no respuesta a correos electrónicos y/o citaciones presenciales a los padres y/o apoderados del alumno, dará lugar a la activación de los protocolos de prevención y actuación consignados en el Reglamento Interno Escolar (“Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes”).
 - d. En relación con las evaluaciones de Educación Parvularia (Prekínder y Kínder), las educadoras informarán de la progresión de los estudiantes en base al logro de los aprendizajes basales.

TÍTULO XIII ASIGNATURAS ELECTIVAS EN ENSEÑANZA MEDIA

ARTÍCULO 44

De la regulación de las asignaturas electivas en 1° y 2° medio

- a. En 1° medio las asignaturas de Artes Visuales y Música son de carácter electivo, cada estudiante debe elegir una de las dos al inicio del año escolar.
- b. La elección realizada en 1° medio es válida para 2° medio.
- c. Cualquier solicitud de cambio de asignatura debe ser presentada por el apoderado al Área Académica. La cual será revisada y aprobada o rechazada considerando los siguientes criterios:
 - i. La presentación de una solicitud formal, escrita, en que se detallan las razones de la solicitud de cambio.
 - ii. La disponibilidad de cupo en la asignatura a la cual se solicita realizar el cambio.
 - iii. Que el estudiante esté al día las calificaciones correspondientes al momento en que se solicita el cambio.

ARTÍCULO 45

De la regulación de las asignaturas electivas en 3° y 4° medio

I. Contexto

De acuerdo con las bases curriculares vigentes para 3° y 4° año de enseñanza media a contar del año 2020, el Plan de Formación Diferenciada ofrece a los estudiantes un conjunto de asignaturas electivas a las que podrán acceder libremente de acuerdo con sus habilidades, intereses y proyectos de vida.



II. Marco Normativo

1. Ley General de Educación: N° 20.370 (02/07/2010)
2. Nuevo Plan de Estudios para 3° y 4° Medio: Decreto Exento N° 0876 (12/09/2019)

III. Objetivos

1. Establecer lineamientos respecto del proceso de elección de asignaturas que conforman el Plan de Formación General y Plan de Formación diferenciado para 3° y 4° Medio.
2. Promover que el proceso de electividad sea una oportunidad de discernimiento vocacional que brinde a los estudiantes mayores oportunidades de exploración y profundización en áreas vinculadas a sus intereses y acorde con su proyecto de vida.
3. Fortalecer los conocimientos adquiridos en las diferentes asignaturas cursadas en su recorrido escolar, a través de una metodología diversificada y experiencias interdisciplinarias con el objetivo de prepararlos para continuar estudios y desarrollarse integralmente.

IV. Conformación del Nuevo Plan de Estudio de 3° y 4° Medio

En 3° y 4° año de enseñanza media el plan de estudios se conformará por un conjunto de asignaturas que forman parte del proceso de formación general y por las asignaturas del plan de formación diferenciada, tal como se detalla a continuación:

V. Formación General

ASIGNATURAS	N° DE HORAS SEMANALES	N° DE HORAS SEMANALES
	MINEDUC	CON JEC
Ciencias para la ciudadanía	2	
Educación Ciudadana	2	
Filosofía	2	
Inglés	2	1
Lengua y Literatura	3	1
Matemática	3	1
Religión		2
*Orientación		0,5
*Consejo de curso		0,5
Educación Física y Salud		2
HORAS TOTALES	14	8

PLAN COMÚN ELECTIVO	N° DE HORAS SEMANALES	N° DE HORAS SEMANALES
	MINEDUC	CON JEC
Artes	2*	2
Música	2*	
Historia Geografía y Ciencias Sociales	2*	

*Los Estudiantes optan sólo por una de las dos asignaturas.



La Formación Diferenciada ofrece a los estudiantes oportunidades de profundización y especialización en diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, de acuerdo con sus habilidades e intereses personales.

Dentro de la oferta de asignaturas el instituto ha considerado los principios que este decreto promueve: la electividad, profundización y exploración que buscan enriquecer la propuesta para ambos niveles de acuerdo con la información otorgada por los estudiantes.

VI. Formación Diferenciada 3° Medio*

ÁREA A	Participación y argumentación en democracia
	Comprensión histórica del presente
	Filosofía Política
ÁREA B	Probabilidad y estadística descriptiva e inferencial
	Biología de los ecosistemas
	Química
ÁREA C	Promoción de estilos de vida activos y saludables

*Los Estudiantes optan por 3 asignaturas de cualquiera de las 7 ofertadas independiente del área al que corresponda.

VII. Formación Diferenciada 4° Medio**

ÁREA A	Economía y sociedad
	Lectura y escritura especializada
ÁREA B	Biología celular y molecular
	Límites, derivadas e integrales
	Física
	Pensamiento computacional y programación
ÁREA C	Ciencia del ejercicio físico y saludable

**Los Estudiantes optan por 3 asignaturas de cualquiera de las 7 ofertadas independiente del área al que corresponda.

VIII. Toma de conocimiento del proceso de electividad y protocolos asociados.

1. El Área de Apoyo dará a conocer la información a los estudiantes de 2° y 3° medio, junto al protocolo de electividad y las características de cada asignatura (módulos y metodología).
2. Se informará en reunión de Padres y Apoderados, sobre la propuesta del Plan de estudio, dando a conocer todos los pasos seguidos hasta ahora y las etapas que se deben cumplir hasta el término del proceso. Se les orienta para que apoyen a los estudiantes en el proceso de electividad.



3. El Área de Apoyo será la responsable de aplicar las evaluaciones, test, baterías e inventarios necesarios para descubrir los intereses y las preferencias de los estudiantes, respecto a su vocación.
4. Se explicarán a los estudiantes, los contenidos de cada asignatura que forman parte de la propuesta plan común electivo y formación diferenciada del Instituto para 3° y 4° medio.

IX. Postulación a las asignaturas de electividad

1. Los Estudiantes deberán seleccionar, en primer lugar, las asignaturas propuestas en el Plan Común Electivo (Artes, Música e Historia, Geografía y Ciencias Sociales). Estas asignaturas son anuales.
2. La propuesta para el Plan Diferenciado ofrece a los estudiantes, siete asignaturas de profundización, correspondientes al Área A (Humanista), B (Ciencias) y C (Educación Física y Salud).
3. Los estudiantes deberán elegir tres asignaturas del plan de formación diferenciada de entre las siete ofrecidas por el Instituto, debiendo considerar como máximo dos asignaturas de una misma área.
4. Los estudiantes de 3° medio podrán optar sólo a sus asignaturas propuestas para su nivel, la misma condición aplica para 4° medio.
5. Cada asignatura electiva se dividirá en dos o tres grupos para facilitar la plena libertad de elección de los estudiantes, la conformación de los grupos, tanto en plan común electivo como diferenciado, se tendrá como criterio el equilibrio entre ellos en cuanto a la cantidad de estudiantes que los conformarán.
6. Durante el proceso de electividad se entregará al estudiante un formulario de elección que debe ser devuelto, con los datos solicitados, en un plazo máximo de tres días hábiles, junto con la toma de conocimiento del apoderado.
7. Los resultados de la conformación de las asignaturas y sus estudiantes seleccionados serán informados por el Área Pedagógica, a partir de la primera semana de diciembre y la primera semana de marzo.
8. Frente a los casos de incumplimiento en los plazos del proceso de electividad, será el Área Pedagógica, quien determinará las asignaturas a cursar por el estudiante, considerando como criterio los cupos disponibles en cada asignatura.

X. Cambios en la electividad

1. Para solicitar cambio de asignaturas elegidas, se debe completar un formulario entregado por el Área Académica, que debe ser devuelto firmado por el estudiante y su apoderado, durante el mes de marzo del año escolar en curso o en la última semana lectiva del primer trimestre. En ella se expondrán los motivos del cambio y justificación de la nueva elección.
2. Cualquier cambio de asignatura electiva que se desee realizar con posterioridad a los periodos anteriormente indicados debe ser solicitado por el apoderado del estudiante, presentando las justificaciones pertinentes.



3. El Área Pedagógica, será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas y opciones de vacantes dispuestas, dando respuesta, durante los 5 días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 46

Consideraciones finales

Toda situación específica que no se haya considerado en este Ajuste al Reglamento de Evaluación y Promoción, serán resueltas por el Área Pedagógica y Área de Apoyo del establecimiento.